



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 28 de junio de 1956

Núm. 180

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO-LEY de 22 de junio de 1956 por el que se dictan normas sobre aumento de haber a las fuerzas de La Legión	4242	Orden de 2 de junio de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en el asilo de «Porta Coeli», de esta capital	4256
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 4 de junio de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Granada	4257
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 14 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 3.560.000 pesetas para colonias escolares.	4257
DECRETO de 28 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Horacio Bermúdez Abente, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, con destino en la Dirección General del Ramo	4242	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 28 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Julio Rodríguez Hernández, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, segundo Jefe de la de Tarragona	4242	Rectificación a la Orden de 15 de junio de 1956 que autorizaba al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. la acumulación de intereses fraccionarios a que se refiere el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 6 de junio de 1947	4260
Otro de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Marina de la Ley de 12 de mayo de 1956	4242	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Rectificación a la Orden de 14 de junio de 1956 que fijaba el nuevo valor del complemento r de las tarifas eléctricas	4260
Orden de 23 de junio de 1956 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Comisión Permanente de Explosivos al Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción don Eduardo Piniella Bermejo	4255	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 23 de junio de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Fernández Suárez contra Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de enero de 1950	4255	Orden de 26 de junio de 1956 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros de Montes en el Instituto Nacional de Colonización	4260
Otra de 23 de junio de 1956 por la que se nombra Vocal de la Comisión asesora para las Estadísticas de la Enseñanza, en representación de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a don Alfredo Cerrolaza Asenjo.	4255	Otra de 26 de junio de 1956 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización	4260
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 26 de junio de 1956 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización	4261
Orden de 7 de junio de 1956 por la que queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional otorgada al ex corrigendo Juan Esparcia Martínez	4255	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 8 de junio de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se mencionan	4255	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso de promoción para proveer la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de la Frontera, número 2	4262
Otra de 16 de junio de 1956 por la que causa baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de África Occidental Española el Comandante de Infantería don Ricardo González Olmedo	4255	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en la provincia de Barcelona y otra en la de Orense	4262
Otra de 20 de junio de 1956 por la que se destina a la Compañía de Zapadores del Africa Occidental Española al Teniente de Ingenieros don Ricardo Pieltain Moreno	4256	Autorizando al Teniente de Alcalde del Distrito de la Latina para que pueda continuar funcionando la tómbola autorizada hasta el día 16 del próximo mes de julio	4262
MINISTRO DE HACIENDA		Autorizando al Delegado Provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	4262
Orden de 15 de junio de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo núm. 4.440, interpuesto por doña Aurelia Lloret Arrieta contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 24 de septiembre de 1948	4256	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando las subastas de las obras que se mencionan	4262
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Rectificando el anuncio de subasta de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque, segunda etapa», en el puerto de Aguilás	4264
Orden de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso oposición para proveer una plaza de becario del Instituto Nacional del Cáncer	4256	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resoluciones de los expedientes de las entidades industriales que se citan	4264
		Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADOC de 26 de junio de 1956	4264
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 22 DE JUNIO DE 1956 por el que se dictan normas sobre aumento de haber a las fuerzas de La Legión.

Por Orden de cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y teniendo en cuenta el entusiasmo con que las fuerzas de La Legión iniciaron y siguieron el Movimiento Nacional, se incrementó el haber de las mismas, percibiendo entonces en mano sus componentes la cantidad de dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

Si bien en el año mil novecientos cincuenta y uno, y por Ley de diecinueve de diciembre del mismo, se refunden todas las disposiciones que regulan el haber de estas fuerzas especiales, no sufre modificación alguna la cantidad que perciben en mano desde mil novecientos treinta y seis.

Teniendo en cuenta los veinte años transcurridos, es llegado el momento de aumentar la cantidad que han de percibir en mano, y considerando de urgencia la aplicación de lo que se propone, se estima necesario hacer uso de la autorización concedida por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, reformada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de dar inmediata cuenta de ello a las Cortes Españolas.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se modifica el artículo primero de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en el sentido de que el total de haber inicial, que se fija para las fuerzas de La Legión en once pesetas con setenta y cinco céntimos, se aumentará hasta catorce pesetas, de las cuales se percibirán en mano cinco pesetas.

Artículo segundo.—Dicho aumento surtirá efectos administrativos a partir de primero de julio del año actual.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios a tal fin.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 28 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Horacio Bermúdez Abente, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, con destino en la Dirección General del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Horacio Bermúdez Abente, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, con destino en la Dirección General del Ramo, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintiséis de los corrientes en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 28 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Julio Rodríguez Hernández, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, segundo Jefe de la de Tarragona.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Rodríguez Hernández, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, segundo Jefe de la de Tarragona, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintisiete de los corrientes en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Marina de la Ley de 12 de mayo de 1956.

En uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de la Ley de 12 de mayo del año en curso, sobre mejora de remuneraciones al personal civil y militar de la Administración del Estado, y para su aplicación al Ministerio de Marina, previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Los conceptos comprendidos en los créditos del capítulo primero, artículos primero y segundo, del presupuesto en vigor de las Secciones quinta, «Ministerio de Marina»; décimoséptima, «Acción de España en Africa», y décimooctava, «Obligaciones a extinguir»: de Obligaciones de los Departamentos ministeriales que se citan en el anexo adjunto a este Decreto, quedarán re-dactados y dotados, a partir de uno de junio del año en curso, en la forma y cuantía que en el mismo se señalan, representativos de un aumento de dotaciones para el actual ejercicio económico de ciento doce millones ochocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos, setecientos noventa y cinco mil quinientas veintiuna pesetas con cuarenta y un céntimos y dos millones setecientos seis mil trescientas veintinueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos, respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo próximo pasado, se habilitarán los suplementos de crédito necesarios a la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**ANEXO AL DECRETO SOBRE APLICACION AL MINISTERIO DE MARINA
DE LA LÉY DE 12 DE MAYO DE 1956**

**SECCION QUINTA
MINISTERIO DE MARINA**

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
<i>Ministro</i>					
1.º	1.º	U.	Ministro	78.720,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	13.120,00	
	2.º		Cuerpo Patentados		
	1.º		Cuerpo General		
			Escala Activa		
			Escala de Mar.		
			4 Almirantes, a 60.000 pesetas	272.000,00	
			7 Vicealmirantes, a 57.700 pesetas	403.900,00	
			13 Contralmirantes, a 48.500 pesetas	630.500,00	
			48 Capitanes de Navío, a 41.500 pesetas	1.992.000,00	
			98 Capitanes de Fragata, a 37.100 pesetas	3.635.800,00	
			193 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	6.040.900,00	
			350 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	8.750.000,00	
			Indeterminado.—Alféreces de Navío, a 19.000 ptas.	4.807.000,00	
			Almirantes en la situación especial que previene la Ley de 20 de diciembre de 1952 («D. O.» 358)		
			4 Almirantes, a 68.000 pesetas	272.000,00	
			Escala de Tierra.		
			3 Capitanes de Navío, a 41.500 pesetas	124.500,00	
			3 Capitanes de Fragata, a 37.100 pesetas	111.300,00	
			31 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	970.300,00	
			50 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	1.250.000,00	
			6 Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	114.000,00	
			Reserva Naval Activa.—Servicio de Puente		
			1 Capitán de Fragata	37.100,00	
			25 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	782.500,00	
			53 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	1.325.000,00	
			35 Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	665.000,00	
			Servicio Radiotelegráfico		
			1 Capitán de Corbeta	31.300,00	
			7 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	175.000,00	
			15 Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	285.000,00	
			5 Radiotelegrafistas Mayores, a 16.150 pesetas.	80.750,00	
			Cuerpo de Ingenieros Navales		
			1 General Inspector	57.700,00	
			1 General Subinspector	48.500,00	
			9 Coroneles, a 41.500 pesetas	373.500,00	
			10 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	371.000,00	
			16 Comandantes, a 31.300 pesetas	500.800,00	
			Indeterminado.—Capitanes, a 25.000 pesetas	300.000,00	
			Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales		
			1 General Inspector	57.700,00	
			1 General Subinspector	48.500,00	
			9 Coroneles, a 41.500 pesetas	373.500,00	
			13 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	482.300,00	
			23 Comandantes, a 31.300 pesetas	719.900,00	
			Indeterminado.—Capitanes, a 25.000 pesetas	375.000,00	
			Cuerpo de Infantería de Marina		
			1 General de División	57.700,00	
			1 General de Brigada	48.500,00	
			10 Coroneles, a 41.500 pesetas	415.000,00	
			27 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	1.001.700,00	
			66 Comandantes, a 31.300 pesetas	2.065.800,00	
			170 Capitanes, a 25.000 pesetas	4.250.000,00	
			Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	4.066.000,00	

91.840,00

11.790,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
3.º	2.º	1.º	Directores de Banda		
			5 Directores de primera, a 31.300.....	156.500,00	
			2 Directores de segunda, a 25.000 pesetas.....	50.000,00	
			2 Directores de tercera, a 19.000 pesetas.....	38.000,00	
			Cuerpo de máquinas		
			Escala de Mar:		
			1 General Inspector	57.700,00	
			1 General Subinspector	48.500,00	
			9 Coroneles a 41.500 pesetas	373.500,00	
			20 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas.....	742.000,00	
			40 Comandantes, a 31.300 pesetas	1.252.000,00	
			60 Capitanes, a 25.000 pesetas	1.500.000,00	
			Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas.....	1.235.000,00	
			Escala de Tierra:		
			2 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas.....	74.200,00	
			12 Comandantes, a 31.300 pesetas.....	375.600,00	
			49 Capitanes, a 25.000 pesetas	1.225.000,00	
			2 Tenientes, a 19.000 pesetas	38.000,00	
			Reserva Naval Activa del Cuerpo de Máquinas		
			3 Comandantes, a 31.300 pesetas	93.900,00	
			20 Capitanes, a 25.000 pesetas.....	500.000,00	
			25 Tenientes, a 19.000 pesetas	475.000,00	
			31 Mecánicos Mayores, a 16.150 pesetas.....	500.650,00	
			Cuerpo de Intendencia		
			1 General Intendente	57.700,00	
			2 Generales Subintendentes, a 48.500 pesetas.....	97.000,00	
			11 Coroneles, a 41.500 pesetas.....	456.500,00	
			33 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	1.224.300,00	
			60 Comandantes, a 31.300 pesetas	1.878.000,00	
			94 Capitanes, a 25.000 pesetas.....	2.350.000,00	
			Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas.....	817.000,00	
			Cuerpo de Sanidad		
			Sección de Medicina		
			1 General Inspector	57.700,00	
			1 General Subinspector	48.500,00	
			10 Coroneles, a 41.500 pesetas	415.000,00	
			28 Tenientes Coroneles, a 37.100	1.038.800,00	
			51 Comandantes, a 31.300	1.596.300,00	
			74 Capitanes, a 25.000	1.850.000,00	
			Indeterminado.—Tenientes, a 19.000	570.000,00	
			Sección de Farmacia		
			1 Coronel	41.500,00	
			4 Tenientes Coroneles, a 37.100	148.400,00	
			6 Comandantes, a 31.300	187.800,00	
			8 Capitanes, a 25.000	200.000,00	
			Sección de Sanidad		
			4 Comandantes, a 31.300	125.200,00	
			8 Capitanes, a 25.000	200.000,00	
			14 Tenientes, a 19.000	266.000,00	
			Cuerpo Jurídico		
			1 Ministro Togado	57.700,00	
			2 Generales Auditores, a 48.500 pesetas	97.000,00	
			10 Coroneles, a 41.500	415.000,00	
			14 Tenientes Coroneles, a 37.100	519.400,00	
			19 Comandantes, a 31.300	594.700,00	
			23 Capitanes, a 25.000	575.000,00	
			Indeterminado.—Tenientes, a 19.000	171.000,00	
			Cuerpo de Intervención		
			1 General Interventor	48.500,00	
			5 Coroneles, a 41.500 pesetas	207.500,00	
			10 Tenientes Coroneles, a 37.100	371.000,00	
			16 Comandantes, a 31.300	500.800,00	
			18 Capitanes, a 25.000	450.000,00	
			Indeterminado.—Tenientes, a 19.000	114.000,00	
			Cuerpo Eclesiástico		
			5 Tenientes Vicarios de primera, a 41.500 ...	207.500,00	
			8 Idem id. de segunda, a 37.100	296.800,00	
			14 Capellanes Mayores, a 31.300	438.200,00	
			25 Capellanes primeros, a 25.000	625.000,00	
			Indeterminado.—Capellanes segundos, a 19.000 ...	627.000,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	2.º	1.º	Cuerpo Patentado de Oficinas		
			5 Comandantes, a 31.300 pesetas	156.500,00	
			17 Capitanes, a 25.000	425.000,00	
			35 Tenientes, a 19.000	665.000,00	
				78.292.800,00	21.847.000,00
	2.º		Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas corresponden a Generales, Jefes y Oficiales	17.850.000,00	»
	3.º		Pagas extraordinarias, etc.	16.707.500,00	6.928.734,00
			Bajas		
			Por los sueldos del personal que falte para cubrir las plantillas	791.840,00	
			Por los haberes del personal de los Cuerpos Patentados que figura en la Sección XVII	692.300,00	
				1.484.140,00	(—) 191.100,00
3.º			<i>Personal Subalterno, Alumnos y personal vario</i>		
			Cuerpo de Suboficiales		
	1.º		Contramaestres		
			80 Mayores, a 16.150 pesetas	1.292.000,00	
			130 Primeros, a 16.150	2.099.500,00	
			245 Segundos, a 14.000	3.430.000,00	
			455		
			Hidrógrafos		
			6 Mayores, a 16.150 pesetas	96.900,00	
			12 Primeros, a 16.150	193.800,00	
			24 Segundos, a 14.000	336.000,00	
			42		
			Condestables		
			52 Mayores, a 16.150 pesetas	839.800,00	
			104 Primeros, a 16.150	1.679.600,00	
			210 Segundos, a 14.000	2.940.000,00	
			366		
			Torpedistas		
			17 Mayores, a 16.150 pesetas	274.550,00	
			34 Primeros, a 16.150	549.100,00	
			65 Segundos, a 14.000	910.000,00	
			116		
			Electricistas		
			30 Mayores, a 16.150 pesetas	484.500,00	
			62 Primeros, a 16.150	1.001.300,00	
			125 Segundos, a 14.000	1.750.000,00	
			217		
			Radiotelegrafistas		
			25 Mayores, a 16.150 pesetas	403.750,00	
			50 Primeros, a 16.150	807.500,00	
			105 Segundos, a 14.000	1.470.000,00	
			180		
			Mecánicos		
			85 Mayores, a 16.150 pesetas	1.372.750,00	
			178 Primeros, a 16.150	2.874.700,00	
			350 Segundos, a 14.000	4.900.000,00	
			613		
			Escribientes		
			46 Mayores, a 16.150 pesetas	742.900,00	
			88 Primeros, a 16.150	1.421.200,00	
			175 Segundos, a 14.000	2.450.000,00	
			309		

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	3.º	1.º	Sanitarios		
			28 Mayores, a 16.150 pesetas	452.200,00	
			58 Primeros, a 16.150	936.700,00	
			100 Segundos, a 14.000	1.400.000,00	
			<u>136</u>		
			Vigías de Semáforos		
			13 Mayores, a 16.150 pesetas	209.950,00	
			25 Primeros, a 16.150	403.750,00	
			34 Segundos, a 14.000	476.000,00	
			<u>72</u>		
			Celadores de Puerto y Pesca		
			56 Mayores, a 16.150 pesetas	904.400,00	
			120 Primeros, a 16.150	1.938.000,00	
			222 Segundos, a 14.000	3.108.000,00	
			<u>398</u>		
			Celadores de Penitenciaría		
			4 Mayores, a 16.150 pesetas	64.600,00	
			8 Primeros, a 16.150	129.200,00	
			14 Segundos, a 14.000	196.000,00	
			<u>26</u>		
			Infantería de Marina		
			84 Alféreces, a 16.150 pesetas	1.356.500,00	
			160 Brigadas, a 16.150	2.584.000,00	
			300 Sargentos, a 14.000	4.200.000,00	
			<u>544</u>		
			Buzos		
			7 Mayores, a 16.150 pesetas	113.050,00	
			14 Primeros, a 16.150	226.100,00	
			26 Segundos, a 14.000	364.000,00	
			<u>47</u>		
			Fogoneros		
			250 Sargentos fogoneros, a 14.000 pesetas	3.500.000,00	
			Bandas de Música		
			60 Brigadas, a 16.150 pesetas	969.000,00	
			120 Sargentos, a 14.000	1.680.000,00	
			7 Sargentos cornetas, a 14.000	98.000,00	
			<u>187</u>		
			Sargentos de las distintas especialidades. (Ley de 19-12-52, «D. O.» número 287.)		
			150 Sargentos, a 14.000 pesetas	2.100.000,00	
			Para la diferencia entre el sueldo de su empleo y el del inmediato superior, que corresponda a los Segundos y Sargentos del Cuerpo de Suboficiales que cuentan con veinte años de servicio	1.000.000,00	
				<u>62.729.400,00</u>	<u>16.171.400,00</u>
2.º			Alumnos de los Cuerpos Patentados		
			Escuela Naval Militar.—Cuerpo General		
			28 Alféreces de Fragata, alumnos, a 16.150	452.200,00	
			32 Guardias marinas, cuarto curso, a 6.300	201.600,00	
			31 Idem de tercer curso, a 6.300	195.300,00	
			33 Aspirantes de segundo curso, a 420	13.860,00	
			34 Idem de primer curso, a 420	14.280,00	
			<u>158</u>		
			Cuerpo de Intendencia		
			6 Alféreces alumnos, a 16.150	96.900,00	
			8 Alumnos de cuarto curso, a 6.300	50.400,00	
			17 Idem de tercer curso, a 6.300	107.100,00	
			10 Aspirantes de segundo curso, a 420	4.200,00	
			10 Idem de primer curso, a 420	4.200,00	
			<u>51</u>		

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	3.º	2.º	Cuerpo de Infantería de Marina		
			7 Alféreces alumnos, a 16.150 pesetas	113.050.00	
			7 Alumnos de cuarto curso, a 6.300	44.100.00	
			11 Aspirantes de segundo curso, a 420	4.620.00	
			10 Idem de primer curso, a 420	4.200.00	
		35			
			Cuerpo de Máquinas		
			14 Alféreces alumnos, a 16.150 pesetas	226.100.00	
			4 Idem de quinto curso, a 4.900	19.600.00	
			8 Idem de cuarto curso, a 4.900	39.200.00	
			17 Alféreces de tercer curso, a 4.900	83.300.00	
			20 Aspirantes de segundo curso, a 420	8.400.00	
			20 Idem de primer curso, a 420	8.460.00	
		83			
			Cuerpo de Sanidad		
			Sección de Medicina		
			10 Alféreces Alumnos Médicos (sus haberes al concepto 1.º, grupo 2.º)	»	
			Sección de Farmacia		
			3 Alféreces Alumnos Farmacéuticos (sus haberes al concepto 1.º, grupo 2.º)	»	
			Cuerpo Jurídico		
			4 Alféreces Alumnos (sus haberes al concepto 1.º, grupo 2.º)	»	
			Cuerpo de Intervención		
			6 Alféreces Alumnos (sus haberes al concepto 1.º, grupo 2.º)	»	
				1.691.010.00-	226.187.50
3.º			Maestranza de la Armada		
			Primera Sección		
			21 Peritos, a 25.200 pesetas	529.200.00	
			46 Maestros primeros, a 22.320	1.026.720.00	
			56 Idem segundos, a 19.440	1.088.640.00	
			72 Capataces primeros, a 17.400	1.252.800.00	
			85 Idem segundos, a 16.440	1.397.400.00	
			973 Operarios primeros, a 14.280	13.894.440.00	
			714 Idem segundos, a 12.240	8.739.360.00	
			160 Aprendices, a 9.600	1.536.000.00	
			Segunda Sección		
			214 Auxiliares administrativos de 1.ª, a 17.400 ...	3.723.600.00	
			563 Auxiliares de segunda, a 16.440	9.255.720.00	
			424 Idem de tercera, a 14.280	6.054.720.00	
			Tercera Sección		
			24 Encargados, a 16.440 pesetas	394.560.00	
			118 Obreros de primera, a 14.280	1.685.040.00	
			539 Idem de segunda, a 12.240	6.597.330.00	
			435 Peones, a 10.080	4.384.800.00	
			62 Sirvientes, a 9.600	595.200.00	
				62.155.560.00	13.392.724,33
4.º	4.506		Porteros y Mozos del Ministerio		
			1 Portero Mayor	16.860.00	
			9 Idem de primera, a 14.280 pesetas	128.520.00	
			12 Idem de segunda, a 13.320	159.840.00	
			13 Idem de tercera, a 12.240	159.120.00	
			24 Mozos de oficio, a 10.080	241.920.00	
				706.260,00	152.530,00
		59			
5.º			Personal retirado movilizado		
			Para abono de las diferencias entre las pensiones de retiro y el sueldo del empleo en activo del personal retirado que presta sus servicios en Marina	800.000,00	180.833,33
6.º			Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas correspondan al personal del Cuerpo de Suboficiales	20.850.000,00	
			Para idem id. del personal de Maestranza	15.750.000,00	
			Para idem id. de Porteros y Mozos del Ministerio.	300.000,00	
				36.900.000,00	»
7.º			Pagas extraordinarias, etc.	27.367.175,00	8.476.901,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	3.º	7.º	Bajas		
			Por los sueldos del personal que falte para cubrir las plantillas	2.585.425,00	
			Por haberes del personal del Cuerpo de Suboficiales que figura en la Sección XVII	630.420,00	
				3.215.845,00	(—) 163.660,00
4.º			<i>Institutos Astronómico e Hidrográfico</i>		
	1.º		Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando		
			1 Director	51.300,00	
			1 Subdirector	45.000,00	
			2 Primeros Observadores, a 37.100 pesetas	74.200,00	
			2 Segundos Observadores, a 31.300	62.600,00	
			3 Terceros Observadores, a 25.000	75.000,00	
			3 Auxiliares Observadores, a 16.850	50.550,00	
			3 Primeros Calculadores, a 31.300	93.900,00	
			2 Segundos Calculadores, a 25.000	50.000,00	
			2 Terceros Calculadores, a 16.850	33.700,00	
			4 Auxiliares Calculadores, a 14.700	58.800,00	
			3 Profesores Jefes de Sección, a 42.060 pesetas (Náutica y Geodesia, Eremérides, Astronomía y Astrofísica)	126.180,00	
			1 Artista Relojero (su sueldo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 3.º)	»	
			Para los aumentos de sueldo acumulables que correspondan a este personal, con arreglo a lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos	83.500,00	
				804.730,00	197.604,16
	2.º		Instituto Hidrográfico		
			3 Ingenieros Hidrograficos, a 37.100 pesetas	111.300,00	
			3 Idem id., a 31.300	93.900,00	
			6 Idem id., a 25.000	150.000,00	
			3 Cartógrafos de primera, a 31.300	93.900,00	
			7 Idem de segunda, a 25.000	175.000,00	
			12 Idem de tercera, a 19.000	228.000,00	
			7 Grabadores Ayudantes, a 16.150	113.050,00	
			1 Grabador Mecánico	14.000,00	
			1 Encargado de Máquinas	14.000,00	
			1 Borrador y conservador de planchas	14.000,00	
				1.007.150,00	276.966,00
	3.º		Pagas extraordinarias, etc.	301.980,00	124.491,00
5.º			<i>Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros</i>		
	U.		Instituto Español de Oceanografía		
			1 Director general	43.800,00	
			1 Subdirector, Jefe Superior de Administración.	32.880,00	
			5 Jefes de Departamento, Jefes de Administración de 1.ª clase, a 28.620 pesetas	143.100,00	
			2 Directores de Laboratorio, a 25.200	50.400,00	
			7 Ayudantes de idem, a 20.520	143.640,00	
			1 Auxiliar de Secretaria	11.160,00	
			1 Idem de Ictiometría y Estadística	10.520,00	
			2 Idem de Oficinas, a 10.080	20.160,00	
			2 Mozos de Laboratorio, a 10.080	20.160,00	
			1 Idem de idem	9.600,00	
			Laboratorios Costeros		
			7 Directores de Laboratorio, Jefes de Negociado de 1.ª clase, a 25.200 pesetas	175.400,00	
			8 Ayudantes de idem, Jefes de Negociado de 3.ª clase, a 20.520	164.160,00	
			7 Mozos de idem, a 9.600	67.200,00	
			8 Patrones de embarcaciones, a 11.160	89.280,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	163.710,00	
				1.145.970,00	244.890,00
			Nota.—Las plazas de Laboratorio que se encuentren sin cubrir podrán aplicarse al pago de las becas de los alumnos del Instituto, previa fijación por Orden ministerial.		
6.º			<i>Marinería y Tropa</i>		
	1.º		Haberes		
			Por los correspondientes a 37.000 clases e individuos de Marinería y Tropa en la siguiente cuantía: Cabo primero especialista, Cabo primero de Mar y de Cañón, Cabo primero de Infantería de Marina y Cabo primero Fogonero, a 2.112 pesetas anuales; Cabo segundo especialista, Cabo segundo de Mar y de Cañón, Cabo segundo de Infantería de Marina y Cabo se-		

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	6.º	1.º	gundo Fogonero, a 1.416; Fogoneros enganchados con más de dieciocho meses de embarco en buques en tercera situación, a 708 pesetas, y para los restantes individuos de Marinería y Tropa en sus distintas categorías y especialidades, sin variación en sus actuales importes.	33.500.000,00	
			Raciones		
			Para las correspondientes a 37.000 individuos de Marinería y Tropa, a 2.628 pesetas anuales ...	97.236.000,00	
			Para la mejora de ración en los días que salen a la mar los submarinos y lanchas rápidas ...	261.120,00	
			Para la mejora de ración de aquellos días que no salen a la mar los submarinos	56.250,00	
			Haberes		
			Para los haberes del personal de tropa que compone las Bandas de Música, de los Tercios de Infantería de Marina, Escuela Naval, Buque-escuela «Juan Sebastián Elcano» y Escuela:		
			162 Músicos de tercera, a 1.512 pesetas	244.944,00	
			60 Educandos, a 504	30.240,00	
			222		
			Raciones		
			Para abono de las raciones de los 222 individuos citados anteriormente, etc.	583.416,00	
			Milicia Naval Universitaria		
			Haberes		
			Para el sueldo de julio a septiembre de 175 alumnos Cabos primeros, a 125 pesetas mensuales.	65.625,00	
			Para el sueldo de julio a septiembre de 200 alumnos Cabos segundos, a 84 pesetas mensuales.	50.400,00	
			Para el sueldo de julio a septiembre de 250 alumnos, a 42 pesetas mensuales	31.500,00	
			Raciones		
			Para el abono de raciones de julio a septiembre de los 625 alumnos	405.000,00	
			Para satisfacer la diferencia entre el precio del trigo calculado, etc.	13.612.130,20	
			Pagas extraordinarias, etc.	146.076.625,20	2.281.008,33
				7.300.000,00	711.200,00
			Bajas		
			Por haberes y raciones del personal de Marinería y Tropa, etc.	18.407.389,25	
			Se dan de baja los sueldos y raciones de Marinería, etc.	612.639,06	
				19.020.028,31	
2.º			Otras remuneraciones		
	1.º		Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría		
		1.º	Representación, gratificaciones y Secretaría.		
			Subconcepto 1.º—Gastos de representación del Ministro	78.720,00	
			Subconcepto 2.º—Idem id. del Subsecretario	52.560,00	
			Subconcepto 3.º—Idem id. de siete Directores generales, a 43.800 pesetas	306.600,00	
				437.880,00	51.263,31
	2.º		Servicios generales del Ministerio		
		1.º	Subconcepto 3.º—Para las gratificaciones de Mando en las cuantías anuales de 27.400 pesetas para los Almirantes y asimilados; 25.800, para los Vicealmirantes y asimilados; 22.350, para los Contralmirantes y asimilados; 22.200, para los Capitanes de Navío y asimilados; 20.200, para los Capitanes de Fragata y asimilados; 18.250, para los Capitanes de Corbeta y asimilados; 14.950, para los Tenientes de Navío y asimilados; 9.600, para los Alféreces de Navío y asimilados; 9.600, para los Alféreces de Fragata y asimilados; 7.800, para los Primeros, Brigadas y asimilados, y 6.500, para los Segundos, Sargentos y asimilados	16.918.500,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956	
2.º	2.º	1.º	Subconcepto 4.º—Para las gratificaciones de Destino, en las cuantías anuales de 21.900 pesetas, para los Almirantes y asimilados; 19.400, para los Vicealmirantes y asimilados; 15.300, para los Contralmirantes y asimilados; 12.800, para los Capitanes de Navío y asimilados; 9.250, para los Capitanes de Fragata y asimilados; 9.000, para los Capitanes de Corbeta y asimilados; 7.450, para los Tenientes de Navío y asimilados; 5.400, para los Alféreces de Navío y asimilados; 5.400, para los Alféreces de Fragata y asimilados; 4.850, para los Primeros, Brigadas y asimilados, y 4.100 pesetas, para los Segundos, Sargentos y asimilados	5.000.000,00	21.918.500,00	6.358.333,33
	3.º		<i>Servicios de los Departamentos.</i>			
		1.º	Subconcepto 2.º—Para las gratificaciones de Mando del personal que desempeñe los destinos, etc.	18.626.000,00		
			Subconcepto 3.º—Para las gratificaciones de Destino del personal que desempeñe los de plantilla, etc.	6.200.200,00	24.826.200,00	5.490.450,00
		2.º	Servicios generales de los Departamentos Marítimos y Ministerio			
			Para las gratificaciones que reglamentariamente corresponda, etcétera	752.976,00		175.000,00
	4.º		<i>Servicios de Arsenales y Comandancias Generales de las Bases Navales.</i>			
		1.º	Arsenales			
			Subconcepto segundo.—Para las gratificaciones de mando y destino, etc.	4.410.200,00		1.104.250,00
		2.º	Comandancias Generales de las Bases Navales Baleares			
			Para la asignación de representación del Vicealmirante, Comandante General de Baleares, a 35.000 pesetas anuales, y para las gratificaciones de Mando y Destino del personal de la misma, en la cuantía reglamentaria	3.265.000,00		
			Canarias			
			Para la asignación de representación del Vicealmirante, Comandante General de Canarias, a pesetas 35.000 anuales, y para las gratificaciones de Mando y Destino del personal de la misma, en la cuantía reglamentaria	1.506.845,00	4.765.845,00	1.176.875,00
	5.º		<i>Fuerzas Navales.</i>			
			Buques			
			Haberes de Embarco			
			Párrafo primero.—Se modifica su expresión en el sentido de fijar las gratificaciones de mando en la cuantía que figura anteriormente en este anexo en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto primero, subconcepto tercero.			
			Párrafo segundo.—Los Almirantes, Jefes y Oficiales que manden buques o grupos de buques, percibirán la gratificación especial del 50 por 100 del sueldo de su empleo, etc.			
	25 Nvo.		Para el aumento de gratificaciones que reglamentariamente corresponda en los conceptos de este grupo, conforme a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956	8.100.000,00		4.725.000,00
	7.º		<i>Eventualidades de las Fuerzas Navales</i>			
		1.º	Para la gratificación al personal del Cuerpo de Suboficiales, Fogoneros y Clases de Marinería que prestan servicios en máquinas y calderas en los buques de superficie, a razón del 20 por 100 del sueldo a los Suboficiales, etc.	12.277.280,00		1.677.708,33
		2.º	Aumento de haberes de las dotaciones de los buques en el extranjero y en el Golfo de Guinea; los gastos de representación de los buques que pasen al extranjero durante el año, y el abono de la asignación de residencia del personal destinado, etcétera.	29.294.200,00		7.000.000,00
			Para las gratificaciones que reglamentariamente correspondan a los Oficiales embarcados que eventualmente desempeñen el cargo de Profesores, etc.	340.000,00		81.666,66

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2.º	3.º		<i>Establecimientos Científicos y Centros de Instrucción</i>		
		U.	Subconcepto nuevo.—Para el aumento de gratificaciones que reglamentariamente correspondan al Profesorado comprendido en este grupo, conforme a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956	1.900.000,00	1.108.333,33
	10		<i>Eventualidades comunes a todos los Servicios</i>		
		1.º	Para los premios de especialidades y oficios, para las primas de reenganche de las Clases de Marinería, con arreglo al artículo 84 del Reglamento de 16 de octubre de 1942 («D. O.» número 238), etc.	27.000.665,00	5.483.333,33
		2.º	Para idénticos abonos que los mencionados para el personal de tropa de Infantería de Marina (Reglamento del Personal de Tropa y Clases de Infantería de Marina, de 7 de enero de 1954), etc.	3.378.116,00	933.333,33
		4.º	Para aumentos de sueldo y trienios al personal de los Cuerpos Subalternos, Mecnógrafas, Profesores civiles de las Escuelas, Academias y Centros científicos y de instrucción, etc. ...	34.087.000,00	5.366.666,66
		5.º	Para las gratificaciones a las Clases de Marinería y Marineros Timoneles, Hidrógrafos, Telemetristas y demás, que desempeñen destino de especialidad, etc.	845.500,00	145.833,33
		6.º	Para satisfacer los premios y pensiones de Cruces que correspondan al personal de la Armada de todos los Cuerpos, etc.	6.583.334,00	175.000,00
		9.º	Subconcepto primero.—Para los gastos de representación del Director general del Instituto Español de Oceanografía	43.800,00	5.133,33
			HABERES PASIVOS		
6.º			De carácter militar		
	U.		<i>Almirantes y Oficiales Generales en situación de reserva</i>		
		U.	Subconcepto 1.º—Para haberes pasivos de los Almirantes y Oficiales Generales en situación de reserva, Jefes y Oficiales retirados en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando	3.600.000,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	700.000,00	
				4.300.000,00	964.285,00
					112.891.964,59

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 8 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano,

SECCION DECIMOSEPTIMA

ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA

Ministerio de Marina

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	para 1956 Aumento
			CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL		
			HABERES ACTIVOS		
			Sueldos		
1.º			<i>Personal vario</i>		
	1.º				
		U.	2 Capitanes de Navío, a 41.500 pesetas	83.000,00	
			1 Capitán de Fragata	37.100,00	
			3 Capitanes de Corbeta, a 31.300	93.900,00	
			7 Tenientes de Navío, a 25.000	175.000,00	
			7 Alféreces de Navío, a 19.000	133.000,00	
			1 Capitán de Ingenieros	25.000,00	
			1 Comandante de Intendencia	31.300,00	
			2 Tenientes de Infantería de Marina, a 19.000 ...	38.000,00	
			3 Tenientes Maquinistas, a 19.000	57.000,00	
			1 Oficial 2.º de Radio	19.000,00	
			1 Contramaestre Mayor	16.150,00	
			1 Mecánico Mayor	16.150,00	
			3 Mecánicos primeros, a 16.150	48.450,00	
			1 Escribiente Mayor	16.150,00	
			2 Escribientes de 2.º del C. A. S. T. A., a 14.000 ...	28.000,00	
			2 Radiotelegrafistas primeros, a 16.150	32.300,00	
			1 Mecnógrafa	11.220,00	
			4 Conductores de 1.ª, a 16.440	65.760,00	
			1 Sanitario Mayor	16.150,00	
			3 Sanitarios primeros, a 16.150	48.450,00	
			10 Contramaestres segundos, a 14.000	140.000,00	
			2 Sargentos de Infantería de Marina, a 14.000 ...	28.000,00	
			1 Auxiliar 2.º del C. A. S. T. A. (Carpintero) ...	14.000,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	1.º	U.	1 Operario de segunda de la Maestranza	12.240.00	
			3 Condestables segundos, a 14.000	42.000.00	
			3 Mecánicos segundos, a 14.000	42.000.00	
			3 Sargentos Fogoneros, a 14.000	42.000.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	220.450.00	
				1.531.770.00	459.466,67
	2.º		<i>Marinería</i>		
	1.º		4 Cabos de Maniobra, a 2.112 pesetas	8.448.00	
			3 Cabos primeros de Artillería, a 2.112 pesetas...	6.336.00	
			2 Cabos segundos de Maniobra, a 1.416 pesetas...	2.832.00	
			3 Cabos primeros de Radio, a 2.112 pesetas	6.336.00	
			3 Cabos segundos Fogoneros, a 1.416 pesetas...	4.248.00	
			4 Cabos segundos de Infantería de Marina, a 1.416 pesetas	5.664.00	
			3 Marineros amanuenses, a 504 pesetas	1.512.00	
			18 Marineros de oficio y especialistas, a 504 ptas.	9.072.00	
			30 Marineros de primera, a 504 pesetas	15.120.00	
			13 Soldados de Infantería de Marina, a 504 ptas.	9.072.00	
			80 Marineros de segunda, a 420 pesetas	33.600.00	
			13 Fogoneros, a 504 pesetas	6.552.00	
			12 Aprendices Fogoneros, a 420 pesetas	5.040.00	
			193	113.832.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	18.972.00	
				132.804.00	7.254.00
	2.º		Raciones que forman parte integrante del haber del personal de Marinería		
			Por las correspondientes 193 Marineros, a 2.628.	507.204.00	
			Por el aumento de ración de Marineros destacados, en la cuantía reglamentaria	20.257.50	
				527.461.50	»
	3.º		<i>Intérpretes</i>		
		U.	1 Intérprete moro (Orden ministerial del 25 de febrero de 1922, «D. O.» núm. 123)	9.600.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	1.600.00	
				11.200,00	2.700,00
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
			<i>Gratificaciones y asignaciones</i>		
	1.º		Para la asignación del 50 por 100 de residencia en Africa del personal de las Fuerzas Navales, etcétera	388.000.00	
			Para la asignación de residencia de los Comandantes de Marina del Sáhara español, etc.	37.000.00	
				425.000,00	123.754,12
	2.º		Para el aumento de ración por residencia en Africa de 193 individuos de Marinería de las Fuerzas Navales del Norte de Africa, Intervenciones, tres Guardacostas y personal destacado ...	17.611,25	»
	3.º		Para las gratificaciones de Mando y Destino en la cuantía reglamentaria	800.000.00	202.346,62
					795.521,41

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 8 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

SECCION DECIMOCTAVA
OBLIGACIONES A EXTINGUIR
Ministerio de Marina

Artículo	Grupo	Concepto	Explicacion del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
1.			Sueldos		
	5.		<i>Ministerio de Marina</i>		
			Cuerpo de Suboficiales		
	1.º		Mecánicos		
		6	Mayores, a 16 150 pesetas	96.900.00	24.675.00
	2.º		Escribientes		
		5	Mayores, a 16.150 pesetas	80.750.00	20.562.50
	3.º		Infanteria de Marina		
		16	Alféreces, a 16.150 pesetas	258.400.00	
		24	Brigadas, a 16.150	387.600.00	
			Bandas de Música		
		2	Músicos de 1.ª, a 16.150 pesetas	32.300.00	
		5	Idem de 2.ª, a 14.000	70.000.00	
				748.300.00	191.100.00
	4.º		Vigías de Semáforos		
		10	Primeros, a 16.150 pesetas	161.500.00	41.125.00
	5.º		Buzos		
		2	Mayores, a 16.150 pesetas	32.300.00	8.225.00
	6.º		Pagas extraordinarias		
			Pagas extraordinarias, etc.	186.625.00	81.625.00
			Personal a extinguir		
	7.º		Cuerpo General		
			Escala complementaria		
		27	Capitanes de Navío, a 41 500 pesetas	1.120.500.00	
		33	Capitanes de Fragata, a 37.100	1.224.300.00	
		9	Capitanes de Corbeta, a 31.300	281.700.00	
		9	Tenientes de Navío, a 25.000	225.000.00	
		78		2.851.500.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	475.250.00	
				3.326.750	980.198.00
	8.º		Cuerpo de Máquinas		
			Escala complementaria		
		1	Coronel	41.500.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	6.916.66	
				48.416,66	13.037,97
	9.º		Cuerpo de Infantería de Marina		
			Escala complementaria		
		3	Coroneles, a 41.500 pesetas	124.500.00	
		5	Tenientes Coroneles, a 37.100	185.500.00	
		12	Comandantes, a 31.300	375.600.00	
		12	Capitanes, a 25.000	300.000.00	
		2	Tenientes, a 19.000	38.000.00	
				1.023.600.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	170.600.00	
				1.194.200.00	224.132.66
	10		Cuerpo de Intendencia		
			Escala complementaria		
		1	Coronel	41.500.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	6.916.66	
				48.416,66	13.037,97

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	5.º	1.º	Cuerpo de Sanidad		
			Escala complementaria		
			1 Coronel	41.500,00	
			1 Teniente Coronel	37.100,00	
			<u>2</u>	78.600,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	13.100,00	
				91.700,00	29.550,31
		12	Cuerpo General de Servicios Marítimos		
			13 Jefes asimilados a Capitán de Corbeta, a pe-		
			setas 31.300	406.900,00	
			14 Oficiales primeros, asimilados a Tenientes de		
			Navio, a 25.000	350.000,00	
			<u>27</u>	756.900,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	126.150,00	
				883.050,00	277.875,00
			Nota.—Las diferencias de sueldo que puedan corresponder a este personal, según el artículo segundo del Decreto de 15 de junio de 1942 («D. O.» núm. 144), afectarán a la Sección quinta, capítulo primero, artículo segundo, grupo 10. «Eventualidades comunes a todos los servicios.»		
		13	Personal de Prácticos de Costa		
			1 Práctico Mayor	25.000,00	
			5 Prácticos, a 16.150 pesetas	80.750,00	
			<u>6</u>	105.750,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	17.625,00	
				123.375,00	35.212,50
		14	Auxiliares de Intervención		
			2 Oficiales segundos, a 13.320 pesetas	26.640,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	4.440,00	
				31.080,00	7.380,00
		15	Semáforos		
			32 Ordenanzas de Semáforos, a 10.080 pesetas ...	322.560,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	53.760,00	
				376.320,00	90.720,00
		16	Auxiliares de Oficinas		
			96 Auxiliares de Oficina de la Marina Mercante,		
			a 14.280 pesetas	1.370.880,00	
			Para aumentos de sueldo que por años de servi-		
			cios correspondan a este personal (artículo		
			tercero L. C. F., núm. 143)	116.000,00	
				1.486.880,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	247.813,33	
				1.734.693,33	290.080,00
		17	Personal subalterno de la Marina Mercante		
			50 Mozos, a 10.080	504.000,00	
			24 Mecánicos, a 10.080	241.920,00	
			48 Marineros, a 9.000 pesetas	432.000,00	
			4 Peones Camineros, a 9.960	39.840,00	
			<u>126</u>	1.217.760,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	202.960,00	
				1.420.720,00	343.506,31
		18	Aumentos de sueldo		
			Por diferencias de sueldo y demás emolumentos		
			que conserve, etc.	160.000,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	26.666,00	
				186.666,00	»
		19	Infantería de Marina		
			3 Maestros Armeros de primera, a 19.000 pesetas.	57.000,00	
			1 Herrador	19.000,00	
			<u>4</u>	76.000,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	12.666,66	
				88.666,66	25.500,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	5.º	20	Museo Naval		
			1 Pintor restaurador	20.520,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	3.420,00	
					23.940,00
		21	Colegio de Huérfanos de la Armada		
			1 Profesor de Dibujo	20.760,00	
			Pagas extraordinarias	3.460,00	
					24.220,00
					4.436,62
					2.706.329,84

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 8 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Comisión Permanente de Explosivos al Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción don Eduardo Pinilla Bermejo.

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de dicho Departamento en la Comisión Permanente de Explosivos, reorganizada por Orden de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 110), al Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción don Eduardo Pinilla Bermejo, con destino en la Dirección General de Industria y Material, en sustitución de don Juan Fontán Cadarso, Coronel de Artillería, que ha pasado a la situación de retirado.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1956.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente de la Comisión Permanente de Explosivos.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Fernández Suárez contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1950.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.043, promovido por don Fernando Fernández Suárez, demandante, y de otra parte la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1950, que dispuso el cese del recurrente en el cargo de Oficial Letrado del Gobierno de Africa Occidental Española, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1956, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la referida excepción, debemos declarar y declaramos prescrita la acción ejercitada en el presente recurso por don Fernando Fernández Suárez contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta, que dispuso el cese de dicho recurrente como Oficial Letrado de la Secretaría General del Africa Occidental Española.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento del artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se nombra Vocal de la Comisión asesora para las Estadísticas de la Enseñanza, en representación de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a don Alfredo Cerrolaza Asenjo.

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la designación formulada por el Ministerio de Educación Nacional,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria en la Comisión asesora para las Estadísticas de la Enseñanza, constituida por Ordenes de 5 de mayo y 31 de octubre de 1952, a don Alfredo Cerrolaza Asenjo, en sustitución de don José Luis Ruiz Navarro, que ha cesado en el Gabinete de Estudios de dicho Centro directivo.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1956.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Educación Nacional y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional otorgada al ex corrigiendo Juan Esparcia Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava de la Real Orden Circular de 12 de enero de 1917 («C. L.» número 8) y acreditada la mala conducta observada por el ex corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Juan Esparcia Martínez, queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional que le fueron otorgados por Orden de 29 de abril de 1955.
Madrid, 7 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de junio de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Francisco Mendieta Castro, Juan Vilatar-sana Catalá, José Echevarría Lángara, Manuel Martínez Barón, Santos Rodríguez Terradillo, Luis Ayúcar Ibusquiza, Vicente Rodríguez Rochina, Manuel Otero Peña, Benito Vidaurre Plaza y José María Seijas Suárez, y al de la Fortaleza Militar de El Hacho (Ceuta) Salvador Sopeña Martínez.
Madrid, 8 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de junio de 1956 por la que causa baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española el Comandante de Infantería don Ricardo González Olmedo.

Causa baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española y pasa a la situación de disponible en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona), el Comandante de Infantería (Primer Grupo) don Ricardo González Olmedo, cesando en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).
Madrid, 16 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se destina a la Compañía de Zapadores del Africa Occidental Española al Teniente de Ingenieros don Ricardo Pieltain Moreno.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo último («Diario Oficial» núm. 72), se destina, con carácter voluntario, a la Compañía de Zapadores del Africa Occidental Española, al Teniente de Ingenieros (Escala activa), Primer Grupo, don Ricardo Pieltain Moreno, del Servicio de Intervenciones de la Zona Norte de Marruecos, el cual cesa en dicho destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 20 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.440, interpuesto por doña Aurelia Lloret Arrieta contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de septiembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.440, interpuesto por doña Aurelia Lloret Arrieta contra

acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de septiembre de 1948, relativo a la exención de contribución territorial urbana de la finca sita en San Sebastián, plaza de Lasala, número 3, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 20 de marzo del año en curso, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción que, con el carácter de perentoria, alegó el Fiscal, debemos declarar y declaramos prescrita la acción para interponer el presente recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 24 de septiembre de 1948, que denegó la exención de contribución territorial urbana de la finca número 3 de la plaza de Lasala, de San Sebastián, reclamada por la parte recurrente, doña Aurelia Lloret, viuda de don Feliciano Valencia Marquinez.»

Tratándose de un fallo en el que se estima la excepción alegada por el Fiscal, y en su virtud, se declara prescrita la acción para interponer el recurso contencioso-administrativo.

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso oposición para proveer una plaza de becario del Instituto Nacional del Cáncer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer una plaza de becario, dotada con el haber anual de 5.520 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 31 de mayo de 1932, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos espafíoles para la provisión de la mencionada vacante, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, menores de treinta y cinco años en el momento de la inscripción, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico o copia notarial del mismo o certificación académica de estar en posesión del mismo.

c) Certificación médica de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Cuantos justificantes estime convenientes el aspirante para acreditar los idiomas que posea y los conocimientos doctrinales y técnicos que haya adquirido, singularmente en relación con la naturaleza de la vacante.

f) Caso de estar desempeñando cargo público, el aspirante deberá justificar documentalmente el haber sido depurado favorablemente con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, deberá presentar certificado de adhesión al régimen, expedido expresamente por el Gobierno Civil o Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

3.ª En el acto de la inscripción abonarán la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrá tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirá en el desarrollo, por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas, comunes a todos los aspirantes y sacados a la suerte de entre los que constituyen el siguiente cuestionario: 1.º Concepto de neoplasia. Características histológicas y clínicas. Clasificación.—2.º Carcinogenesis experimental.—3.º Anestesia general.—Tipos de anestesia.—4.º Anestesia local.—5.º Historia clínica Relato patográfico.—6.º Preparación del enfermo para el acto quirúrgico.—7.º Radioterapia: Fundamentos e indicaciones.—8.º Radiumterapia: Fundamentos e indicaciones.—9.º Isótopos: Fundamentos e indicaciones.—10. Biopsia: sus indicaciones. Citodiagnóstico de los tumores.—11. Grupos sanguíneos.—12. Transfusiones.—Variedades e indicaciones.

Dichos ejercicios serán leídos públicamente por cada uno de los opositores, y el Tribunal, a la vista de los mismos, y de los méritos aportados por los aspirantes, elevará a esa Dirección General

la correspondiente propuesta unipersonal para la vacante anunciada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 31 de mayo de 1932, el nombramiento tendrá la vigencia de un año, en cuyo término el interesado presentará una Memoria, en la que conste el trabajo realizado, y si éste es meritorio, a juicio del Director y Jefes de Sección del propio Instituto, el nombramiento será prorrogado de año en año.

6.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso, oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de junio de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en el asilo de «Porta Coeli», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas Unitarias de niños, en régimen de Consejo de Protección escolar, en el asilo «Porta Coeli», de la calle de García Paredes, número 21, de esta capital.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar la casahabitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisoriamente una Escuela Nacional Unitaria de niños en el asilo de «Porta Coeli», de la calle García Paredes, número 21, de esta capital.

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Rvda. Madre Felicidad de San Nicolás.

c) Vicepresidente: El Presidente Delegado de la Congregación Mariana Universitaria de este asilo.

d) Secretario: El Secretario Delegado de la Congregación Mariana en este asilo.

e) Vocales: El Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Rvdo. Sr. Cura Párroco de Santa Teresa y Santa Isabel; P. Director de la Congregación Mariana Universitaria; Rvda. Madre Secretaria de la Comunidad de HH. Trini-

tarias; Rvda. Madre Eustoquia de Jesús. Consejeros: Delegado Nacional del Frente de Juventudes; el Director del Colegio «Veyllón»; D. Enrique Padilla; D. Emilio Pereda; D. Pedro P. Atienza; D. José María P. Atienza; D. Alberto Fernández Martínez; D. Adrián Rosignoli; D. Angel González Alvarez.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si el presupuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 2 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto que rigió en la Universidad de Granada durante el ejercicio económico de 1949:

Resultando que dicho presupuesto fué aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1949 y modificado por la de 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con el dictamen de la Intervención General de la Administración del Estado, con un incremento de 104.500 pesetas, en virtud de haberse concedido a dicha Universidad con posterioridad a la aprobación de aquél nuevas consignaciones por el referido importe:

Resultando que el importe de la mencionada cuenta asciende a 4.198.877,28 pesetas en la Sección de ingresos y a 4.135.208,02 pesetas en la de gastos, con un remanente

para capitalización de 63.669,26 pesetas, cantidades que se han obtenido después de efectuar, como consecuencia de reparos formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, las rectificaciones siguientes:

Sección de ingresos.—Las 75.530,52 pesetas, que como remanente de la cuenta de 1948 figuraban en el capítulo octavo, artículo primero, concepto primero, se han elevado a 77.005,10 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de julio de 1953, mediante la cual se efectuó la aprobación de dicha cuenta.

Sección de gastos.—Las 203.685,43 pesetas del capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo (capitalización de ingresos obtenidos en 1948), se sustituyen por 204.491,28 pesetas, que es la cantidad invertida en valores del Estado;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de julio de 1953, por la que fué aprobada la cuenta del mismo Centro del ejercicio económico de 1948, sobre inclusión, en la que motiva este expediente, de las 205.160,01 pesetas, a que se refiere el número segundo de dicha Orden;

Considerando que la inversión de las 60.518,03 pesetas, que figuran provisionalmente para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la Sección de gastos (en las que van comprendidas 8.130,05 pesetas, correspondientes a la sexta anualidad para la amortización del préstamo efectuado al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, según Ordenes ministeriales de 6 de agosto y 9 de noviembre de 1940), así como la de las 63.669,26 pesetas del remanente, o sea un total de 124.187,29 pesetas, debe ser justificada con carácter definitivo en la cuenta de 1950;

Considerando que los documentos aportados se ajustan al presupuesto a que corresponde, así como a los preceptos del Decreto de régimen económico universitario de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables, con las modificaciones derivadas de las Leyes de 4 de mayo y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Granada, cuyo importe asciende a 4.198.877,28 pesetas en la Sección de ingresos y a pesetas 4.135.208,02 en la Sección de gastos, con un remanente de 63.669,26 pesetas; y

2.º Que se incluya en el capítulo octavo de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1950, para su justificación definitiva y reglamentaria, la cantidad de 124.187,29 pesetas, cuya procedencia se indica en el segundo considerando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 3.560.000 pesetas para colonias escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), en su

licitud de concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de colonias escolares;

Teniendo en cuenta los informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento en el pasado año, y existiendo crédito en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento por pesetas 3.560.000 para distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, de cuya propuesta de distribución ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y fiscalizada la misma por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 8 de mayo y 7 de junio, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al crédito mencionado, se concedan las siguientes subvenciones «en firme» por el concepto de colonias escolares:

	Pesetas
ALAVA	
Escuelas preventoriales «Virgen Blanca», de la capital	10.000
ALBACETE	
Grupo Escolar de niños «Ruiz Alcázar», de Caudete	10.000
ALICANTE	
Colonia escolar organizada por el Ministerio en Biar, para niños y niñas de la capital	70.000
Grupo Escolar de niños «Cervantes», de Alcoy	6.000
Grupo Escolar de niñas «Cervantes», de Alcoy	6.000
Grupo Escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy	6.000
Escuelas de niños «José Antonio» y «San Fernando», del Frente de Juventudes, capital	6.000
<i>Subvencionadas</i>	
Asilo-escuela «Nuestra Señora del Remedio», de la capital	6.000
AVILA	
Escuela mixta de El Quexigal (Cebreros)	10.000
BADAJOS	
Escuelas parroquiales del «Sagrado Corazón». «Farrapa»	8.000
Escuela graduada de niñas «Suárez Somonte», de Almedralejo.	6.000
BARCELONA	
Colonia escolar organizada por el Ministerio en Villanueva y Geltrú para niñas de los grupos escolares de la capital, Cuenca, Lérida, Segovia y Teruel ...	80.000
Colonia escolar organizada por el Ministerio en Malgrat para niños de los grupos escolares de Barcelona, Cuenca y Lérida.	80.000
Colonia escolar organizada por el Ministerio en Burgos para niños de los grupos escolares de Barcelona	80.000
Colonia escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar de la calle de Salas, de Burgos, para niñas de los grupos escolares de Barcelona	80.000
Colonia escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Segovia, para niños de los grupos escolares de Barcelona	80.000
Colonia escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia, pa-	

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
ra niñas de los grupos escolares de Barcelona	80.000	GUIPÚZCOA		Colonia escolar organizada por el Ministerio en Sigüenza, para niños de los grupos escolares de Madrid	80.000
Colonia escolar organizada por el Ministerio en la graduada aneja a la del Magisterio de Cuenca, para niñas de los grupos escolares de Barcelona y aneja de Tarragona	80.000	Ayuntamiento de San Sebastián, para sus 145 escuelas	35.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en Altea (Alicante), para niñas de los grupos escolares de Madrid	80.000
<i>Subvencionadas</i>		<i>Subvencionadas</i>		Colonia escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Alicante, para niños de los grupos escolares de Madrid	80.000
Colegio de «Jesús-María», paseo Fabra y Puig, 112, barriada de San Andrés, de la capital	6.000	Escuelas del «Amor Misericordioso», de la capital	6.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Castellón, para niñas de los grupos escolares de Madrid	40.000
BURGOS		JAÉN		Escuelas Nacionales de Consejo de Protección Escolar de las Emisoras Nacionales de Arganda del Rey	11.000
Escuelas del Patronato de Protección Escolar de la barriada «Juan Yagüe», de la capital ...	12.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en el Grupo «Generalísimo Franco», de Cádiz, para niñas de Linares y Badajoz. Para las escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», centralizadas en Ubeda	20.000	Grupo escolar de niñas «San Cristóbal», del Consejo de Protección Escolar del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de la capital	12.000
CÁCERES		<i>Subvencionadas</i>		Grupo escolar de niños «San Cristóbal», del Consejo de Protección Escolar del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de la capital	12.000
<i>Subvencionadas</i>		Escuelas del «Santísimo Cristo de la Misericordia», de Jódar	6.000	Patronato de Protección Escolar de Suburbios, de la capital ...	40.000
Colegio-patronato de la «Santísima Trinidad»	6.000	LAS PALMAS		Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital	12.000
CÁDIZ		Grupo Escolar de niños «Fernando León y Castillo», Puerto de la Luz	6.000	Colegio Nacional de Sordomudos, de la capital	12.000
Colonia escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», para niñas de los grupos de Jerez de la Frontera	40.000	LOGROÑO		Grupo escolar de niños «José Calvo Sotelo», de la capital ...	12.000
Escuelas de la estación preventivo-rial «María Luisa Terry», de Sanlúcar de Barrameda	8.000	Escuelas del «Amor Misericordioso», de Alfaro	6.000	Grupo escolar del Patronato «Padre Poveda», de la capital	12.000
Escuelas del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar	40.000	LUGO		Grupo Escolar de niñas, párvulos y maternas «Concepción Arenal», de la capital	12.000
Patronato «Casa del Niño Jesús», de la capital	6.000	Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital	8.000	Escuelas preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de la capital	15.000
<i>Subvencionadas</i>		MADRID		Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de Fátima», de la capital	12.000
Colegio de «La Milagrosa», calle de Taxdirt, núm. 1, de Jerez de la Frontera	10.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en Punta Umbria (Huelva), para niñas de Madrid y de La Línea	40.000	Grupo escolar del Patronato «Mater Purísima», de la colonia de los Almendrales (Usera), de la capital	12.000
CASTELLÓN		Colonia escolar organizada por el Ministerio en Isla Cristina (Huelva), para niños de los grupos escolares de Madrid y La Línea	40.000	Grupo escolar de niños «Daoiz y Velarde», de la capital	12.000
Colonia escolar organizada por el Ministerio en Lucena del Cid, para niños y niñas de la capital	80.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en Flechas Navales de Huelva, para niñas de los grupos escolares de Madrid	40.000	Escuela nacional parroquial unitaria de niñas «Nuestra Señora de los Dolores», de la capital	11.000
CÓRDOBA		Colonia escolar organizada por el Ministerio en Avila, para niños de los grupos escolares de Madrid	80.000	Grupo escolar del Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», del Patronato de Huérfanos del Magisterio, de la capital	25.000
Escuelas del Patronato Escolar «San Alberto Magno», capital	20.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en Avila, para niñas de los grupos escolares de Madrid e hijas de funcionarios	80.000	Grupo escolar del Colegio del Magisterio de «La Inmaculada», de Zurbano, 42 (niñas), de la capital	15.000
LA CORUÑA		Colonia escolar organizada por el Ministerio en Sepúlveda (Segovia), para niños de los grupos escolares de Madrid	40.000	Colonia organizada por el Ministerio en La Isla-Colunga	60.000
Escuela graduada de niñas «Da Guarda», de la capital	8.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en El Tiemblo (Avila), para niñas de los grupos escolares de Madrid	80.000	Escuela preparatoria del Instituto «Ramiro de Maeztu», capital	12.000
<i>Subvencionadas</i>		Colonia escolar organizada por el Ministerio en Cercedilla, para niñas de los grupos escolares de Madrid	80.000	Escuelas del Patronato de Protección Escolar «Divino Maestro», para todas sus escuelas, capital	20.000
Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela	8.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en San Ildefonso (Segovia), para niñas de los grupos escolares de Madrid ...	80.000	Escuelas nacionales parroquiales de «San José», de la capital	6.000
GERONA		Colonia escolar organizada por el Ministerio en San Ildefonso (Segovia), para niñas de los grupos escolares de Madrid	80.000	Escuelas nacionales parroquiales de Barajas, de la capital	6.000
Escuela graduada de niños «Montjuich», de la capital	6.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en el Grupo de la «Sagrada Familia», de Cádiz, para niñas de los grupos escolares de Madrid	80.000	Escuelas nacionales del Colegio de «La Sagrada Familia», de niñas y niños, de la calle Fernández de los Ríos, 42, de la capital	10.000
Escuela graduada de niñas «Montjuich», de la capital	6.000	Colonia escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Ramón y Cajal», de Cuenca, para niñas de los grupos escolares de Madrid	80.000	Escuela graduada de niños «Ecuador», de la capital	8.000
GRANADA		Colonia escolar organizada por el Ministerio en Gijón, para niñas de los grupos escolares de Madrid y Salamanca	80.000	Escuela graduada de niños «Joaquín Sorolla», de la capital ...	8.000
Escuela graduada de niños «Beato Juan de Avila», de la capital	10.000			<i>Subvencionadas</i>	
Colonia escolar organizada por el Ministerio en Motril, para niños y niñas de la capital	80.000			Escuela de las RR. Esclavas del «Sagrado Corazón de Jesús», Martínez Campos, núm. 12, de la capital	10.000
<i>Subvencionadas</i>					
Escuelas del «Ave-María», de la capital	6.000				
Escuelas de la «Preservación de la Fe», Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital	6.000				

	Pesetas
Colegio de «Maria Inmaculada», calle de Méjico, 10, capital ...	6.000
Colegio de RR. Franciscanas de la «Divina Pastora», de Fuenca-rral, de la capital	6.000
Colegio de «Maria Inmaculada», Martínez Campos, 18, de la capital	8.000
Colegio de «Nuestra Señora del Rosario de Fátima», del Patronato parroquial de la carretera de Aragón, 84, del barrio de las Ventas, de la capital ...	6.000
Escuela «Patrocinio de Maria», Gaztambide, 12, de la capital	11.000
Escuelas del «Dulce Nombre de Jesús», calle de Agustín Durán, 22, de la capital	11.000
Escuelas de la Fundación «Casa de la Virgen», barrio de Canillas, de la capital	13.000
Escuelas de «Nuestra Señora de la Almudena», calle Casino, número 3, capital	11.000
Escuelas de «Nuestra Señora del Recuerdo», Mateo Inurria, número 2, barrio de Chamartin, de la capital	15.000
Colegio de «San Miguel Arcángel», de los PP. Salesianos, calle de Repullés y Vargas, número 11, barrio de Extremadura, capital	8.000
Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», calle de Bravo Murillo, núm. 95, de la capital	6.000
Asilo de la «Santísima Trinidad», Marqués de Urquijo, núm. 18, de la capital	6.000
Colegio de «Santa Isabel», Fortaleza, núm. 77, de la capital ...	6.000
Colegio del «Amor Misericordioso», avenida de San Francisco de Sales, núm. 44, de la capital.	6.000
Escuelas Populares Salesianas de Franco Rodríguez, núm. 5, de la capital	8.000
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», calle Don Pedro, número 14, de la capital	6.000
Escuelas populares Salesianas, paseo del General Primo de Rivera, 25, de la capital	6.000
Escuela-Colegio del «Santísimo Sacramento», de la capital ...	6.000
Escuela del «Patronato de San Francisco Javier», Mártires de la Ventilla, 6, de la capital	8.000
Colegio de «San Rafael», avenida de La Habana, 22, de la capital.	6.000
Escuelas Católicas de «La Inmaculada», García de Paredes, número 37, de la capital	6.000
Escuelas del Patronato de «Damas Apostólicas», del Sagrado Corazón de Jesús, Embajadores, número 162, de la capital	6.000
Colegio de «San Alfonso», Mesón de Paredes, 78, de la capital ...	8.000
Colegio de «San José», avenida Monte Iguelco, 113, Puente de Vallecas, de la capital	6.000
Colegio de Acción Católica de la P. ^a de S. Sebastián, capital.	6.000
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Ocón	11.000
Colegio del «Salvador», Puente de Vallecas, de la capital	6.000
MÁLAGA	
<i>Patronatos</i>	
Grupo escolar «San Patricio», de la capital	10.000
Grupo escolar «Casa del Niño Jesús», Pozosdulces, 21, capital ...	10.000
<i>Subvencionadas</i>	
Núcleo social educativo «Virgen Inmaculada», de la capital ...	8.000
Colegio de «San Juan de Dios» (Goleta), de la capital	6.000

	Pesetas
Colegio del «Instituto Católico de Estudios Técnicos», de Miraflores del Palo	6.000
MELILLA	
Grupo escolar de niños «General García Valiño», de la capital.	10.000
MURCIA	
<i>Nacionales</i>	
Grupo escolar de niños «Baquero», de la capital	10.000
Grupo escolar «García Alix», de la capital (niños)	10.000
Grupo escolar de niños «Cierva-Peñañel», de la capital	10.000
Escuelas de niños del Patronato «San Jerónimo», de Guadalupe.	10.000
Escuelas del Patronato Obrero «Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier», de la capital	10.000
<i>Subvencionadas</i>	
Escuelas de «La Milagrosa», de Blanca	10.000
Escuelas de «Cristo Crucificado», de Alquerías	8.000
Escuelas de «Cristo Crucificado», de Cieza	8.000
Escuelas de «Cristo Crucificado», de Santo Angel	8.000
Escuelas de la «Casa de Misericordia», de Cartagena	6.000
NAVARRA	
Ayuntamiento de Monteagudo, para sus cinco escuelas	12.000
<i>Subvencionadas</i>	
Colegio de «La Milagrosa», de Arróniz	6.000
ORENSE	
Grupo escolar «Curtos Enriquez», de la capital	8.000
OVIEDO	
Colonias organizadas por el Ministerio en Lastres (Oviedo) para niñas de los grupos escolares de Asturias	40.000
SANTANDER	
Escuela graduada de niñas «A. Zanzajo Osorio», de Alceda.	10.000
<i>Subvencionadas</i>	
Escuelas de la Fundación Torreánaz, de Anaz	10.000
SALAMANCA	
Colonia organizada por el Ministerio en San Ildefonso de Yagüe (Soria) para niños de los grupos escolares de Salamanca y Madrid	80.000
Colonia escolar organizada por el Ministerio en Béjar (Salamanca) para niñas de los grupos escolares de Salamanca y Madrid.	80.000
SEVILLA	
Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «San Isidoro», de la capital	8.000
TERUEL	
Escuela graduada aneja a la del Magisterio Femenino «La Milagrosa», de la capital	10.000

	Pesetas
Escuela graduada aneja a la del Magisterio masculino «Padre Ripalda», de la capital	10.000
<i>Subvencionadas</i>	
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», HH. de la Caridad, de la capital	6.000
VALENCIA	
Colonia escolar organizada por el Ministerio en Teruel para niñas y niños de Valencia	30.000
Escuelas del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia	18.000
Grupo escolar «Cervantes» de niños, de Gandía	8.000
Grupo escolar de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía	8.000
Escuelas del Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia	6.000
Escuela Nacional Parroquial de niños de Ayelo de Malferit	6.000
<i>Subvencionadas</i>	
Colegio-Asilo de «San Eugenio», calle San Guillén, número 2, de la capital	6.000
Escuela de «San José», calle Fernando el Católico, número 37, de la capital	8.000
Escuelas de la Obra Social Femenina de la «Virgen de los Desamparados», de la capital	8.000
Escuelas de la Congregación Mariana, Sección Escolania, instaladas en el Palacio del Santo Duque de Gandía, de Gandía.	6.000
VALLADOLID	
Escuela graduada aneja a la del Magisterio masculino, capital ...	10.000
Grupo escolar de niños «Macias Pizavea», de la capital	10.000
Escuelas de «Cristo Rey», de la capital	8.000
VIZCAYA	
Escuelas del Patronato «Preventorio Carlos I», de Gallarta ...	10.000
Escuelas Nacionales de barriada, de Vizcaya	10.000
Escuelas Nacionales del Patronato de Santurce-Ortuella	8.000
ZAMORA	
<i>Subvencionadas</i>	
Escuelas del Patronato de «San Vicente de Paúl», capital	8.000
ZARAGOZA,	
Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», General Mola, 3, de la capital	10.000
Escuelas del Patronato de Obras Religiosas y Escolares de Montemolin, de la capital	30.000
Escuela graduada de la Pia Unión de Cristo Rey, capital	8.000
<p>2.º Que para el abono de una sola vez de las expresadas subvenciones se interese por esa Dirección General de Enseñanza Primaria de la Ordenación Central, de Pagos la expedición de los mandamientos de pago «en firme», uno por cada provincia, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a favor de los pagadores provinciales de este Ministerio.</p> <p>3.º Los pagadores provinciales de servicio, al realizar los libramientos, formularán por duplicado una relación-nómina de los centros beneficiarios, re-</p>	

señando en ellas el nombre de dichos centros, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Uno de estos ejemplares, una vez firmados por los perceptores y en unión de las órdenes de pago que se expidan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los referidos libramientos, y entregado el otro ejemplar de la relación-nómina en la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional, al cual se unirán las cuentas que oportunamente rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas a disposición de este Ministerio.

4.º Los Directores de las colonias a quienes se concede subvención deberán participar con toda urgencia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Creación de Escuelas, por medio de oficio firmado y sellado, los siguientes extremos:

- Nombre y dos apellidos de la persona que ha de percibir la subvención; y
- Lugar de emplazamiento de la colonia, fecha aproximada de salida y número de colonos.

A esta comunicación deberá unirse certificación, expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio para los Centros de Madrid y su provincia o por la Delegación Administrativa correspondiente para los demás casos, que acredite haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, o negativa, caso de no haber recibido subvención por este concepto anteriormente.

5.º Recibidas que sean las mencionadas comunicaciones por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se cursarán las correspondientes órdenes de pago a los pagadores de servicio, autorizando el abono de las subvenciones concedidas a las personas designadas a tal efecto.

6.º Los Directores de las colonias vendrán obligados, una vez establecida la colonia en el lugar propuesto, a participar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia donde radican las mismas y el comienzo de su funcionamiento, a los efectos de que por dicha Inspección se gire la reglamentaria visita y ésta emita el informe que proceda, el cual será elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la primera quincena de octubre próximo.

7.º Para la utilización de grupos escolares, a efectos de instalación de colonias, no será preciso seguir el procedimiento establecido en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 3 de junio).

8.º Habrá de tenerse en cuenta que sin orden expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria no será autorizado el funcionamiento de las colonias escolares dentro del propio término municipal y que en las cuentas que se rindan no podrá ser autorizado ningún gasto por gratificación o remuneraciones, a excepción de las que se refieran a una cocinera o una ayudante de ésta; y

9.º Los pagadores provinciales enviarán a este Ministerio en 15 de diciembre próximo la relación y carta de pago de reintegro del Tesoro de las subvenciones que en dicha fecha no hubieran sido satisfechas, viniendo obligados los Directores de las colonias a rendir antes de la indicada fecha las correspondientes cuentas justificativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 15 de junio de 1956 que autorizaba al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., la acumulación de intereses fraccionarios a que se refiere el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 6 de junio de 1947.

Habiéndose padecido error en la citada Orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 171, del día 19 del corriente mes de junio, queda rectificado en la forma que a continuación se expresa:

En la parte dispositiva, línea quince, donde dice: «los Decretos-leyes de 14 y 15 de mayo», debe de decir: «los Decretos-leyes de 14 y 29 de mayo».

Madrid, 21 de junio de 1956.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Rectificación a la Orden de 14 de junio de 1956 que fijaba el nuevo valor del complemento r de las tarifas eléctricas.

Habiéndose padecido error de imprenta en el párrafo a) del apartado 1.º de la expresada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 178, correspondiente al día 26 de junio de 1956, página 4211, se reproduce debidamente rectificado:

«a) Para los suministros a las diferentes aplicaciones de la energía facturada mediante las tarifas I, II, III, IV y VI. $r = 42\%$ »

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de junio de 1956 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir plazas de Ingenieros de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 por el que se regula la estructura orgánica de este Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para cubrir dos plazas vacantes y otra más en expectativa de destino, de Ingenieros de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, con destino donde las necesidades del servicio lo requieran.

2.º A dichas plazas podrán optar los que, perteneciendo al Cuerpo de Ingenieros de Montes, figuren en su escalafón con la categoría de Ingenieros segundos, o los aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el mismo. No obstante, podrán optar también a dichas plazas los Ingenieros de Montes que actualmente estén prestando sus servicios en el Instituto, cualquiera que sea la categoría con que figuren en dicho escalafón.

3.º Los concursantes del primer grupo dirigirán sus instancias, debidamente integradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo

u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los demás, presentándolas en el Registro General del Instituto (avida del Generalísimo, núm. 2, Madrid), durante las horas de oficina, debiendo tener entrada, unas y otras, dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Título administrativo o certificación equivalente, y los aspirantes certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Documento que acredite, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947, acompañando declaración jurada en donde conste no haber hecho uso del mismo para obtener otra plaza.

c) Cuantos documentos justifiquen los méritos que estime pertinente alegar el concursante, y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con la clasificación de los grupos a que pertenezcan.

Esta lista se exhibirá en las oficinas centrales del Instituto, y contra su clasificación, inclusión o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días hábiles ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previos los asesoramientos que estime oportunos, siendo preferidos, dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Si los que resulten nombrados figuraran en su Cuerpo en la situación de «activo», al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización solicitarán el pase a la de «supernumerario». Tanto en este caso, como si los nombrados se encontrasen en expectativa de ingreso, percibirán el sueldo y emolumentos reglamentarios consignados en los presupuestos del Instituto.

7.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 26 de junio de 1956 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Ingenieros Agrónomos, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 por el que se regula su estructura orgánica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer quince plazas vacantes, mas tres en expectativa de destino, de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización, con destino donde las necesidades del servicio lo requieran.

2.º A dichas plazas podrán optar que-

nes, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figuren en su escalafón con la categoría de Ingeniero segundo, o los aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el mismo. No obstante, podrán optar también a dichas plazas los Ingenieros Agrónomos que actualmente estén prestando sus servicios en el Instituto, cualquiera que sea la categoría con que figuren en dicho escalafón.

3.º Los concursantes del primer grupo dirimirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los demás las presentarán en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, núm. 2, Madrid), durante las horas de oficina, debiendo tener entrada, unas y otras dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Título administrativo o certificado equivalente, y los aspirantes certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Documento que acredite, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947, acompañando declaración jurada en donde conste no haber hecho uso del mismo para obtener otra plaza.

c) Cuantos documentos justifiquen los méritos que estime pertinente alegar el concursante, y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

d) Quienes actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica, deberán acompañar, además, autorización para concursar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con la clasificación de los grupos a que pertenezcan.

Esta lista se exhibirá en las oficinas centrales del Instituto, y contra su clasificación, inclusión o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días hábiles ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previos los asesoramientos que estime oportunos, siendo preferidos, dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Si los que resulten nombrados figuraran en su Cuerpo en la situación de «activo», al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización solicitarán el pase a la de «supernumerario». Tanto en este caso, como si los nombrados se encuentran en expectativa de ingreso, percibirán el sueldo y emolumentos reglamentarios consignados en los presupuestos del Instituto.

7.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 26 de junio de 1956 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas vacantes y una más en expectativa de destino de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en donde las necesidades del servicio lo requiera, dotadas con los emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal del Instituto y consignados en sus presupuestos.

2.º Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles varones mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y seis o quienes sin estar comprendidos en dichos límites presten servicios al Instituto Nacional de Colonización que se hallen en posesión del título de Arquitecto, los cuales deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Director general de Colonización en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), durante las horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día señalado como límite, acompañando justificante de haber ingresado en la Caja de dicho Organismo la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para gastos de la oposición. En dicha instancia se consignarán con claridad, además del nombre, apellidos, circunstancias personales, el domicilio y el grupo, de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947, en que el concursante estime debe ser comprendido, bien entendido que en el caso de no señalarlo o no acreditar suficientemente su derecho a figurar en él, será incluido en el grupo libre.

En unión de la instancia se presentarán los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

d) Título profesional o certificación acreditativa de tener terminados los estudios correspondientes, reuniendo las condiciones precisas para que aquél pueda ser expedido. Los que se encuentren en este último caso deberán presentar, de ser nombrados, y antes de su toma de posesión, el correspondiente título o resguardo que acredite haber abonado los derechos.

e) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes, bien entendido que habrá de presentarse certificación bastante, expedida por las Autoridades, Comisiones o Delegaciones correspondientes, acompañando declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza haciendo uso de este derecho.

f) Los que estimen oportunos los opositores para justificar mayores méritos en relación con lo dispuesto en la base décima.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

Quedarán exceptuados de la presentación de los documentos reseñados en los apartados b) y c) los que acrediten ser funcionarios públicos en servicio activo.

4.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y estará for-

mado por el Secretario general del Instituto Nacional de Colonización, como Presidente; el Jefe del Servicio de Arquitectura, como Vicepresidente, y como Vocales, el Subjefe de dicho Servicio y un Arquitecto designado por la Dirección General de Colonización. Actuará como Secretario el Jefe del Departamento de Personal.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

5.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de los concursantes admitidos, por orden de inclusión dentro de los grupos que se especifican en la Ley de 17 de julio de 1947, teniendo en cuenta que ninguno podrá figurar en más de uno.

Las listas por grupos se exhibirán en el tablón de anuncios del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

6.º Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en el tablón de anuncios del Instituto y se fijará por el Tribunal el lugar, día y hora que hayan de dar comienzo los exámenes, señalando el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas los opositores. Esta nueva lista y anuncios se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

De todos los detalles y condiciones relativos a la celebración del concurso-oposición se tendrá conocimiento por avisos expuestos en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto, a cuyo efecto los opositores cuidarán de estar constantemente al corriente de ellos, ya que no serán admitidas peticiones de informe con respecto a la oposición, cualquiera que sea el conducto por que se hagan.

7.º Antes del comienzo de las pruebas los opositores serán sometidos a un reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa o de larga duración, lesión permanente o defecto físico que pueda impedirles el ejercicio del cargo.

8.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de anticipación, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de las mismas, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Instituto en el mismo día que aquélla se celebre y que justifique la imposibilidad de su asistencia, o en el caso que en el reconocimiento se considere necesario por el mismo someter a observación a algún opositor por tiempo que se lo impida, se procederá a un nuevo llamamiento dentro de los diez días siguientes a la terminación de la prueba, sin atender ninguna otra falta de comparecencia, cualquiera que sea la causa o deber que puedan alegar los opositores.

9.º La oposición constará de un ejercicio práctico, consistente en pruebas directamente relacionadas con la profesión en la especialidad exigida por el Instituto, tanto en lo que se refiere a planes de ordenación de nuevos pueblos agrícolas como a la vivienda del colono con sus servicios correspondientes.

10. El Tribunal calificará individualmente a los opositores con puntuaciones que se incrementarán con las que acuerde asignar a cada uno en razón a los méritos profesionales alegados, y muy especialmente a los que hubieren podido contraer en el Instituto, cuya aplicación se hará discrecionalmente. La mayor media de las puntuaciones obtenidas determinará quiénes hayan de ser los propuestos para ocupar las plazas, sometiéndose a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá so-

bre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

11. Los que resulten nombrados no podrán solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años, contados desde la fecha de posesión en su destino.

12. Queda facultado el ilustrísimo señor Director general de Colonización para resolver cuantas dudas y cuestiones puedan presentarse con motivo de la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de promoción para proveer la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de la Frontera, número 2.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 27 del Reglamento de 2 de julio de 1954, y de conformidad con lo que establecen los artículos 20, 22 y 26 del mismo, se anuncia concurso para proveer en promoción a la segunda categoría en el turno primero, antigüedad en la categoría, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera, declarada desierta en concurso de traslación.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la tercera categoría, pertenecientes a la Rama de Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, en servicio activo, y en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en la provincia de Barcelona y otra en la de Orense.

Existiendo en la actualidad una vacante de Inspector Técnico de Timbre del Estado en la provincia de Barcelona y otra en la de Orense por haber sido trasladados, previo concurso, a las de Vizcaya y Logroño, don Carlos Bull Polanco y don Ramón Linares Martín Rosales, que respectivamente las desempeñaban, en cumplimiento del artículo 22 del reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 22 de septiem-

bre de 1955, se convoca concurso de traslado para las dos citadas provincias entre los Inspectores en servicio activo, excepto para aquellos que deban permanecer dos años en sus destinos, como comprendidos en el párrafo quinto del citado artículo 22 del Reglamento Orgánico.

Los funcionarios interesados formularán por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la petición correspondiente dirigida a este Centro.

Dichas peticiones serán atendidas por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón, conforme dispone el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Madrid, 14 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

(Sección de Loterías)

Autorizando al Teniente de Alcalde del Distrito de la Latina para que pueda continuar funcionando la tómbola autorizada hasta el día 16 del próximo mes de julio.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Teniente de Alcalde del Distrito de la Latina, como Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de dicho Distrito, para que la tómbola que con fecha 8 del actual le fué autorizada, y por la que se han satisfecho los impuestos correspondientes, pueda continuar funcionando

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en la carretera de La Toja a la playa del Confin, en el puerto de El Grove.—Sección primera, del Perfil 15 a la playa del Confin».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de junio de 1956, esta Dirección General ha señalado el día 26 de julio de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en la carretera de La Toja a la playa del Confin, en el puerto de El Grove.—Sección primera del Perfil 15 a la playa del Confin», provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos (564.808,47).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada, en su capítulo quinto, por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de julio de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se

hasta el día 16 del próximo mes de julio, inclusive, teniendo en cuenta que la apertura de la misma tuvo lugar el día 16 del corriente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando al Delegado Provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 8 del pasado mes, se autoriza al señor Delegado Provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1957, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una cesta de Navidad conteniendo artículos alimenticios por valor de 15.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

extenderán en pliego reintegrado con 470 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y economías la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de once mil doscientas noventa y seis pesetas con diecisiete céntimos (11.296,17), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consúl de España en la nación de origen o por el Consúl de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de núm. según documento de identidad núm. expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en la carretera de La Toja a la playa del Confin, en el puerto de El Grove.—Sección 1.ª del Perfil 15 a la playa del Confin», provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

2.655—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «2.ª etapa de dragado en la dársena del puerto de Lequeitio».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de junio de 1956, esta Dirección General ha señalado el día 26 de julio de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «2.ª etapa de dragado en la dársena del puerto de Lequeitio», provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas catorce mil seiscientos diez pesetas con setenta y ocho céntimos (514.610,78).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada, en su capítulo quinto, por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto

para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de julio de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 4,70 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diez mil doscientas noventa y dos pesetas con veintidós céntimos (10.292,22), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de núm. según documento de identidad núm. expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Segunda etapa de dragado en la dársena del puerto de Lequeitio», provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

2.655—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Muelle pesquero, segunda etapa», en el puerto de Luanco.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de junio de 1956, esta Dirección General ha señalado el día 26 de julio de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle pesquero, segunda etapa, en el puerto de Luanco», provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas mil trescientas treinta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (pesetas 500.334,73).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada, en su capítulo quinto, por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Asturias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de julio de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 4,70 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diez mil seis pesetas con sesenta y nueve céntimos (pesetas 10.006,69), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de ad-

quisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de núm. según documento de identidad núm. expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle pesquero, segunda etapa, en el puerto de Luanco», provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

2.657—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificando el anuncio de subasta de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque, segunda etapa», en el puerto de Águilas.

Habiéndose padecido error en el primer párrafo de dicho anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 171, correspondiente al día 19 de junio de 1956, página 3968, se inserta a continuación debidamente rectificado:

«Esta Dirección General ha señalado el día 21 de julio de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque, segunda etapa», en el puerto de Águilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciséis millones trescientas trece mil trescientas treinta y una pesetas con tres céntimos (16.313.331,03).»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resoluciones de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Negocios Industriales y Comerciales, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de adhesivos especiales y pinturas reflexivas para señalización, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Negocios Industriales y Comerciales, S. A.» (N. I. C. S. A.) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se remitirán a la aprobación de esta Dirección General las escrituras de constitución y transformación de la Sociedad y los contratos que puedan concertarse con la colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 18 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de junio de 1956.

C. P. N. núm. 5.959, expedido en 15-1-1952 (sustituye y anula al 2.579, expedido en 26-7-1940)

COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS. S. A. (C. E. P. S. A.)

Refinería de petróleo.—Domicilio social: Alcalá, 31 (Madrid).—Refinería en Santa Cruz de Tenerife

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Tm
Futano líquido	3.000
Gasolinas	450.000
Keroseno y disolventes	35.000
Gas-oil	75.000
Diésel-oil	50.000
Lubrificantes	30.000
Parafinas	8.000
Asfaltos	60.000
Fuel-oil	—

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad anual de producción no simultánea y jornada continua de trabajo en las secciones de producción

(Continuará.)